



MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, San Salvador, a las trece horas con quince minutos del día siete de agosto del dos mil veintitrés.

El día veintisiete de julio del presente año, se recibió vía correo electrónico solicitud de información clasificada bajo referencia REF 46/2023-UAIP/MJSP, en la que se requiere la siguiente información:

1. *Número de muertes violentas (de acuerdo con el informe anual de HVCM) desagregadas por departamento para el año 2022.*
2. *Índice de violencia sexual (de acuerdo con el informe anual de HVCM) desagregadas por departamento de la víctima para el año 2022.*
3. *Índice de violencia física (de acuerdo con el informe anual de HVCM) desagregados por departamento para el año 2022.*
4. *Índice de violencia patrimonial (de acuerdo con el informe anual de HVCM) desagregados por departamento para el año 2022.*

FUNDAMENTOS DE DERECHO DE LA RESOLUCIÓN.

- I.** Que, Verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 66 de la LAIP y 54 del Reglamento de la ley, esta Unidad dio por admitida la presente solicitud de información y procedió a realizar los trámites internos necesarios para localización y entrega de la información solicitada.

Conforme lo establece el artículo 70 de la LAIP, se solicitó a las Unidades Administrativas correspondientes la información requerida, actuando como enlace entre la solicitante y las unidades administrativas de este Ministerio, obligación establecida en el artículo 69 de la LAIP, consistente en llevar a cabo todas las gestiones necesarias a fin de ubicar la información requerida.

- II.** Que, el treinta y uno de julio del presente año, se recibió memorándum de la Dirección de Información y Análisis, informando que no se posee la información solicitada, ya que a la fecha se está trabajando en el Informe Anual de Hechos de Violencia contra las Mujeres año 2022.

Por tal motivo, vista la solicitud de información la suscrita Oficial de Información con base artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, y artículos 66, 71,72 letra c, de la LAIP, **RESUELVE:**

1. **INFORMAR** a la solicitante de la respuesta recibida por parte de la Dirección de Información y Análisis, en respuesta a su solicitud de información.
2. **HÁGASELE** saber a la solicitante que si no se encuentra conforme con la información proporcionada puede interponer el recurso de reconsideración ante esta misma sede en aplicación de los Arts. 132 y 133 de la Ley de Procedimientos Administrativos, en el plazo de 10 días hábiles posteriores a la notificación de la presente resolución, contados a partir de 24 horas posteriores a la remisión del correo electrónico que la contiene.
3. **HÁGASELE** saber a la solicitante que si no se encuentra conforme con la información proporcionada también le queda expedita la vía administrativa para acudir al Instituto de Acceso a la Información Pública en virtud de lo establecido en el Art. 135 de la Ley de Procedimientos Administrativos y Arts. 82-83 de la Ley de Acceso a la Información Pública.
4. **NOTIFÍQUESE.**


Amalia Funes
Oficial de Información MJSP

